
Tratado sobre el Comercio de Armas
Segunda Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, 22 al 26 de agosto de 2016

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS ESTADOS PARTES EN FORMAR PARTE DEL
COMITÉ DE SELECCIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS**

El proyecto de Términos de referencia del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias presentado como documento oficial de la CEP2 (ATT/CSP2/2016/WP.3) para su consideración en virtud del tema 6 del programa provisional de la CEP2 prevé el establecimiento de un Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. El Artículo 5 de los Términos de referencia del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias estipula específicamente que «El Fondo Fiduciario será administrado por la Secretaría del TCA, con el respaldo del Comité de Selección, que se establecerá de conformidad con el artículo 17.4 (f) del Tratado sobre el Comercio de Armas y la regla 42 del Reglamento, para desempeñar las funciones que se establecen en estos Términos de referencia».

El Artículo 6 de los Términos de referencia del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias establece también que «el Comité de Selección estará compuesto por un número limitado de Estados partes designados por la Conferencia de los Estados Partes, incluidos los Estados que hayan anunciado contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, y asegurando una representación diversa». Con el fin de facilitar la designación del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en la Segunda Conferencia de los Estados Partes, convoco a los Estados partes para que manifiesten su interés en formar parte del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. Esta convocatoria se hace únicamente para facilitar la designación del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias antes de la CEP2, con el objetivo de llevar inmediatamente a la práctica el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y respaldar la implementación del Tratado.

Los Estados partes pueden manifestar su interés en formar parte del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias mediante una notificación al presidente de la CEP2 y declarando abiertamente dicho interés en la CEP2 para su consideración por parte de la Conferencia.
